



RRF/MBVC

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

“REMODELACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN BARROS ERRÁZURIZ N°1992”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

GLEMFLOW EDIFICIOS SpA



En Providencia, a **05 AGO. 2022** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante “la Municipalidad; y la empresa **GLEMFLOW EDIFICIOS SPA.**, RUT N°76.986.834-8, representada por don **FERNANDO JOSÉ TAGLE COEYMANS**, [REDACTED] industrial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de [REDACTED] en adelante “la empresa contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°144 de 29 de enero de 2019, se otorgó el proyecto “**FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2018 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**” a la Unión de Juntas de Vecinos de Providencia para la “**REMODELACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EDIFICIO BARROS ERRÁZURIZ N°1992**”, posteriormente por Decreto Alcaldicio EX. N° 1546 de 23 de diciembre de 2020 se contrató por trato directo a la empresa contratista para la obra antes indicada, cuya cotización de Mercado Público es **ID 2490 -171- CT20**.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio EX. N° 547 de 27 de abril de 2021, se ratificó la suspensión del plazo de ejecución desde el 07 de abril de 2021, para la obra indicada en la cláusula primera, quedando pendiente 57 días del plazo contractual, y finalmente por Decreto Alcaldicio EX. N° 589 de 07 de mayo de 2021, se autorizó el levantamiento de la suspensión de plazo de ejecución de la obra la mencionada a contar del día 10 de mayo de 2021.

TERCERO: Mediante el presente acto y por Decreto Alcaldicio EX.N° 873 de 02 de julio de 2021, se ratifica la suspensión del plazo de ejecución desde el 29 de mayo de 2021, para la obra indicada en la cláusula primera, quedando pendiente 38 días del plazo contractual y hasta que se resuelva la continuidad del contrato, en virtud de lo expuesto en el Memorándum N°9.911 de 01 de julio de 2021, del Director de Obras Municipales.

CUARTO: En todo lo no modificado permanecen vigentes las cláusulas del contrato celebrado entre las partes comparecientes.

Contrato
N° 139
04 2022



QUINTO: La personería de doña Evelyn Matthei Fonet para representar a la Municipalidad de Providencia consta en Decreto Alcaldicio EX. CGR N° 1283 de fecha 28 de junio del año 2021, y la personería de don Fernando José Tagle Coeymans, para representar a Glemflow Edificios SpA., consta de escritura pública de Revocación de Poder, de fecha 30 de junio de 2020, suscrita ante don Eduardo del Campo Vial, Notario Público de Curicó, documentos que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en un original y el municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder de la Empresa contratista, y el original, en poder de la Municipalidad.



Contrato

N° 139

09/08/2022

Fernando José Tagle Coeymans
C.N.I.: N° [REDACTED]
Representante legal
Glemflow Edificios SpA



Evelyn Matthei Fonet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia
CHILE